

DECRETO NUMERO 2314/2019

Visto el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de mercados y defensa de usuarios y consumidores.

Vistos los artículos 23 a 25 de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que reconoce a los Ayuntamientos la competencia para regular la venta ambulante en el término municipal.

Visto el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Vistos los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Vista la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y en mercados de la ciudad de Monzón y considerando que es competencia de la Alcaldía el velar por el cumplimiento de la ordenanza y dictar cuantas disposiciones, órdenes y resoluciones crea necesarias para su aplicación, con objeto de determinar los criterios para promover la venta ambulante en los mercados que tengan lugar en el municipio de Monzón y la protección de los intereses que concurren.

Vista la Ordenanza nº 8 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Monzón.

Considerando la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, según lo establecido en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO:

Primero. - Determinar que la venta ambulante en el municipio de Monzón se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones y requisitos que constan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. - Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos a la Policía Local y al Servicio de Atención ciudadana, así como su publicación en la página web municipal.

Tercero. - Expresar que contra este decreto cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Monzón a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde: Fdo Isaac Claver Ortigosa

Ante mí, La Secretaria General, Fdo. Inmaculada Trémul Vel



ANEXO

En relación con la venta ambulante en el municipio de Monzón durante 2020 se determinan las siguientes condiciones y requisitos.

1.- Podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y empresas que acrediten previamente:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

2.- La solicitud se realizará mediante Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos, de poseer la documentación exigida y de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la actividad.

Deberá acompañarse documentación justificante de abono de la tasa correspondiente y fotografía tipo carnet.

Cada solicitante podrá incluir en la solicitud de puesto únicamente una persona autorizada como colaborador.

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada del contenido de las presentes condiciones y del resto de la normativa que le es de aplicación.

3.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón, www.monzon.es

4.- Los plazos de presentación:

- Los puestos fijos del año 2020 se solicitarán hasta el día 31 de diciembre de 2019.
- Los puestos de carácter mensual: Del 9 al 20 del mes anterior al que se solicita el puesto.

Cualquier solicitud presentada fuera de estas fechas se entenderá fuera de plazo.

5.- Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes son:

- a) Autorización municipal que será de carácter personal y duración limitada.
- b) Estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente y estar al corriente en el pago o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.



- c) Estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social
- d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa específica reguladora del producto objeto de la venta ambulante.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial que desarrolla.
- f) Deberán disponer, señalar e instalar en cada puesto ambulante un extintor homologado y visado.

6.-En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, y aquellos otros que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

7.- La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

8.- Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las siguientes especificidades:

- a) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:
 - El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.
 - Los datos personales, o en su caso, la denominación social.
 - La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores.
- b) Las personas que ejerzan la venta ambulante, están obligadas a entregar, si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa.
- c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto



alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos. exposición

9.- La adjudicación se realizará, por riguroso orden de inscripción, conforme a la organización municipal determinada y supervisada por la policía local y tras comprobación de que el solicitante reúne todos los requisitos exigidos.

En el mes de enero se dará prioridad a los solicitantes de puestos de carácter anual.

El interesado deberá comunicar los datos correspondientes al Registro de Actividades Comerciales de Aragón en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

10.-El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitud e inspección en cualquier momento, de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que el solicitante hubiera declarado responsablemente su cumplimiento.

11.-El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado o limitar las fechas de venta ambulante, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado o limitación. La nueva ubicación respetará los permisos autorizados, siempre que sea posible. Estas variaciones y limitaciones no darán derecho a indemnización alguna.

12.- La Delimitación del perímetro urbano donde podrá realizarse, se encuentra situado en el Polígono Paules de Monzón, según croquis adjunto, para los puestos mensuales y la calle Avda. de Goya para el mercadillo semanal de frutas.

El número de puestos totales para la venta ambulante en el Polígono Paules son 403 puestos, los puestos de venta de alimentos podrán ser agrupados según determinación de la policía local.

Se reservarán puestos gratuitos para Organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, señalizados del número 108 al 110.

Monzón a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde: Fdo Isaac Claver Ortigosa

Ante mí, La Secretaria General, Fdo. Inmaculada Trémul Vela

